

## CONTRATO DE AFILIACION A BARTERCENTER

Entre los suscritos a saber, por una parte, CARLOS MEDINA, varón, panameño, mayor de edad, empresario, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número 8-236-855, actuando en nombre y representación de la sociedad BARTERCENTER, S.A., sociedad administradora del sistema BARTERCENTER de intercambio de bienes y servicios, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público a Ficha 347354, Rollo 60649 e Imagen 0089, debidamente facultado para este acto, que en adelante se denominará **BARTERCENTER**, y, por la otra, \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal número \_\_\_\_\_, en su calidad de representante legal y \_\_\_\_\_, con cédula de identidad número \_\_\_\_\_ persona con poder de firma, ambos fiadores solidarios de la empresa \_\_\_\_\_ sociedad debidamente registrada en la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público con Rollo/Tomo \_\_\_ Folio/Imagen \_\_\_ Asiento/Ficha \_\_\_ DV. \_\_\_, que en adelante se denominará **EL AFILIADO**, convienen suscribir el presente contrato de afiliación al sistema de intercambio de bienes y servicios BARTERCENTER, contrato que queda regulado por las siguientes cláusulas.

**PRIMERA (DECLARACIONES):** Declara BARTERCENTER, que es la empresa encargada de la Administración, Intermediación y Registro de las operaciones que se efectúan entre AFILIADOS a, la BOLSA DE INTERCAMBIO DEL SISTEMA BARTERCENTER; según las definiciones y condiciones del “REGLAMENTO COMERCIAL DEL SISTEMA BARTERCENTER”, que forma parte integral de este contrato, el cual declara EL AFILIADO, conocerlo y aceptarlo en todas sus partes.

**SEGUNDA (AFILIACION):** EL AFILIADO, por el presente instrumento, se incorpora como afiliado a BARTERCENTER, por lo que, solicita a BARTERCENTER la apertura de una cuenta corriente en UI (Unidades de Intercambio o Barter Dólares, donde una UI, es igual a su equivalente en dólares americanos, según el “REGLAMENTO COMERCIAL DEL SISTEMA BARTERCENTER”), de acuerdo con las siguientes condiciones particulares:

1. BARTERCENTER autoriza a EL AFILIADO, poner a disposición de los demás afiliados, una línea rotativa de crédito en productos y servicios, hasta por la suma de DIEZ MIL DOLARES 00/100 (USD\$10,000.00). Dicho monto autorizado, será incluido en **la plataforma digital** con la que se administra BARTERCENTER, como uno de los parámetros de la cuenta de EL AFILIADO.
2. EL AFILIADO se compromete y se obliga a vender en canje al 100% sus productos y servicios, a los demás afiliados a BARTERCENTER.
3. Si EL AFILIADO llega a presentar un balance positivo en su cuenta (más ventas que compras), por la suma de ventas autorizada el numeral 1., de DIEZ MIL DOLARES 00/100 (USD\$10,000.00); **la plataforma digital** le informará, que puede solicitar que su cuenta entre en “stand by” (receso de ventas), pudiendo acogerse a una de las siguientes opciones:
  - a. “Stand by inactivo” (receso de ventas inactivo), Suspender las ventas, hasta por 3 meses, o
  - b. “Stand by activo” (receso de ventas activo), Vender 50% en canje y 50% en efectivo, hasta por 3 meses, debiendo pagar la comisión de Bartercenter, por el 100% del monto de cada transacción efectuada (incluyendo canje y efectivo).
4. Siempre que su cuenta mantenga un saldo positivo (más ventas que compras), EL AFILIADO podrá efectuar compras, 50% en canje y 50% en efectivo, a los afiliados que se encuentren en “stand by activo” (receso de ventas activo).
5. EL AFILIADO podrá comprar en canje, productos y servicios a cualquier otro afiliado a BARTERCENTER, siempre y cuando **la plataforma digital** le indique que el saldo de su cuenta mantiene un balance positivo (más ventas que compras), hasta por la suma autorizada.
6. Únicamente por 90 días, a partir de la entrada en vigencia de este contrato de afiliación, BARTERCENTER concede a EL AFILIADO, un sobregiro autorizado para efectuar compras, hasta por la suma de QUINIENTOS DOLARES 00/100 (\$500.00), con la finalidad de que EL AFILIADO se familiarice con el sistema BARTERCENTER. Este sobregiro no tendrá ningún cargo ni penalidad, hasta por 90 días.
7. En caso de que, después de los 90 días indicados en el numeral anterior, el saldo de la cuenta de EL AFILIADO mantenga un balance negativo (más compras que ventas) según **la plataforma digital**, se considera que EL AFILIADO está en “sobregiro”, por lo tanto, no está autorizado a efectuar más compras, hasta que su cuenta presente un balance positivo.
8. EL AFILIADO declara que está en conocimiento de que BARTERCENTER cuenta con un sistema automatizado (**la plataforma digital**), que registra todas las transacciones y emite los estados de cuenta de EL AFILIADO. En caso de sobregiro en la cuenta (saldo negativo, sea autorizado o no), **la plataforma digital** automáticamente denegará las autorizaciones de compra; adicionalmente, mientras EL AFILIADO mantenga un sobregiro en su cuenta, deberá pagar un interés mensual del 1.5% sobre el monto del sobregiro.
9. En caso de que el AFILIADO presente saldos morosos en el pago de sus comisiones, otros pagos de servicios u honorarios, renuncia a su derecho a efectuar compras en canje, aunque el saldo de su cuenta presente un balance positivo, hasta efectuar el pago de sus saldos morosos, y **la plataforma digital** así lo indique.

Estas condiciones se mantendrán vigentes, salvo aquellas excepciones que se encuentren expresamente incluidas en el “REGLAMENTO COMERCIAL DEL SISTEMA BARTERCENTER”; o que BARTERCENTER expresamente autorice sobregiros, o un incremento de los límites para compra o venta en canje, de EL AFILIADO.

**TERCERA (COMPROMISO):** EL AFILIADO se compromete a vender en canje a través de BARTERCENTER, sus productos y servicios a la TARIFA REGULAR, es decir a tarifas corporativas competitivas y/o tarifas de ofertas y promociones ofrecidas a sus clientes habituales, en días regulares y en temporadas altas. Así como a no aplicar otras restricciones adicionales, ni fechas de caducidad distintas a los afiliados a BARTERCENTER.

**CUARTA (LIMITACION):** EL AFILIADO solo podrá efectuar compras y/o ventas en canje, una vez haya cancelado la afiliación o renovación anual de su contrato de afiliación.

EL AFILIADO no podrá efectuar compras en canje de productos o servicios, por cantidades superiores a las autorizadas por BARTERCENTER.

**QUINTA (PAGOS):** EL AFILIADO se obliga a pagar en efectivo a BARTERCENTER:

- a. La suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES CON 00/100 (USD\$250.00), en concepto de cuota de afiliación anual. Esta cuota se cobrará anualmente de manera automática, en efectivo, con cada renovación del contrato.
- b. El 10% de comisión sobre la totalidad de las ventas efectuadas por medio de BARTERCENTER, sea en Canje o en Efectivo.
- c. La suma de QUINCE DOLARES CON 00/100 (USD\$15.00) mensuales, en concepto de honorarios por mantenimiento de la cuenta de EL AFILIADO. De acuerdo al “REGLAMENTO COMERCIAL DEL SISTEMA BARTERCENTER”, esta cuota se podrá pagar en canje.
- d. A todos los pagos anteriores se deberá adicionar al pago de la tasa vigente de I.T.B.M.S.
- e. EL AFILIADO acepta que el presente contrato se constituye en un pagaré a favor de BARTERCENTER, en caso de que, por presentar saldos morosos, sobregiros, o cualquier otra deuda, sea en canje o en efectivo, BARTERCENTER requiera proceder legalmente para hacer efectivo el cobro de cualquier saldo vencido, en cuyo caso, BARTERCENTER exigirá el pago, **en efectivo**, indistintamente de que la deuda sea en canje o en efectivo.

**SEXTA (DESAFILIACION):** Las partes acuerdan que si por algún motivo, EL AFILIADO deja de pertenecer a BARTERCENTER, y queda con saldo a su favor, deberá consumir el mismo, de lo contrario, se verá obligado a seguir pagando mensualmente el mantenimiento de la cuenta, hasta que consuma la totalidad del crédito a su favor. En el caso de que EL AFILIADO quede con un saldo negativo en su cuenta, los honorarios de mantenimiento mensual serán cobrados, en efectivo, hasta que sea cancelada la deuda en su totalidad. EL AFILIADO que deje de pertenecer a BARTERCENTER, se compromete a mantener la confidencialidad de las operaciones y transacciones efectuadas con BARTERCENTER, y a no hacer comentarios públicos que pudiesen causar perjuicios a BARTERCENTER, sus empleados, accionistas ni otros afiliados al sistema; de igual forma, BARTERCENTER se compromete a mantener la confidencialidad de las operaciones y transacciones efectuadas con EL AFILIADO, y a no hacer comentarios públicos que pudiesen causar perjuicios a EL AFILIADO.

EL AFILIADO acepta seguir pagando a BARTERCENTER, la comisión pactada, HASTA UN AÑO después de su desafiliación, en caso de seguir comprando o vendiendo, productos o servicios, a personas y empresas afiliadas a BARTERCENTER.

**SEPTIMA (DURACION DEL CONTRATO):** El presente contrato tendrá una duración de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción, y se renovará en forma automática y sucesiva (por períodos iguales consecutivos), a menos que una de las partes le manifieste por escrito a la otra parte su intención de ponerle término, lo cual deberá ser comunicado mediante carta o correo electrónico dirigida al domicilio de la otra parte, con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha de término del plazo inicial o de la prórroga que esté corriendo.

**OCTAVA (INCUMPLIMIENTO):** En caso de que EL AFILIADO incumpla de cualquier forma el presente contrato, o suspenda unilateralmente la disponibilidad de bienes y servicios para el canje a través de BARTERCENTER; BARTERCENTER podrá, de pleno derecho, exigir el cumplimiento del contrato, o solicitar indemnización por daños y perjuicios causados por el incumplimiento, y exigir la restauración del derecho afectado a través de todos los mecanismos permitidos por la Ley para las operaciones comerciales, incluyendo los casos en que exista mora en los pagos por parte de EL AFILIADO, o cualquier incumplimiento de las obligaciones adquiridas a través de este contrato.

**NOVENA (NOTIFICACIONES):** El domicilio al cual las partes deberán efectuarse cualquiera notificación por y para la ejecución de este contrato será el siguiente:

**BARTERCENTER**

DIRECCION: El Dorado, Ave. La Amistad, Cl. Barreduela final.

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**EL AFILIADO**

DIRECCION: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

**DECIMA (GARANTÍA):** EL AFILIADO acepta poner una (1) tarjeta de crédito en garantía de los pagos que por medio del presente contrato se obliga a efectuar; por lo tanto, autoriza expresamente a BARTERCENTER a cobrar mediante tarjeta de crédito, los pagos adeudados que se encuentren morosos y no pagados al final de cada mes.

**DECIMO PRIMERA (TRAMITES):** LOS DEUDORES renuncian a fuero y domicilio, y se someten en caso de controversia a los tribunales de la Ciudad de Panamá. EL AFILIADO Y EL FIADOR SOLIDARIO, además convienen que, en caso de que BARTERCENTER tenga que recurrir a la vía judicial para hacer efectivos sus derechos, aceptarán como correctas las sumas que indique BARTERCENTER, correspondiendo a EL AFILIADO la presentación de prueba en contrario.

**DECIMO SEGUNDA (VERIFICACION Y REPORTE A APC):** Declaran EL AFILIADO Y EL FIADOR SOLIDARIO, que al momento de la suscripción del presente contrato, sus antecedentes crediticios en APC (Asociación Panameña de Crédito), se encuentra en orden, declaran además EL AFILIADO Y EL FIADOR SOLIDARIO que, en caso de incumplimiento o demora en los pagos de los compromisos adquiridos en el presente contrato, autorizan expresamente a BARTERCENTER o a cualquiera de sus empresas filiales, a reportarlos ante la APC, a título personal y como empresa.

**DECIMO TERCERA (CUMPLIMIENTO IMPERFECTO):** El hecho de que BARTERCENTER permita una o varias veces que EL AFILIADO incumpla sus obligaciones o las cumpla imperfectamente o en forma distinta a la pactada o no insista en el cumplimiento exacto de tales obligaciones o no ejerza oportunamente los derechos contractuales o legales que le correspondan, no reputará ni equivaldrá a modificaciones del presente contrato y no obstará, en ningún caso, para que BARTERCENTER en el futuro insista en el cumplimiento fiel y específico de las obligaciones que corren a cargo de EL AFILIADO o ejerza los derechos convenidos o legales de que es titular.

**DECIMO CUARTA (NULIDAD):** Queda convenido entre las partes que, si alguna de las estipulaciones del presente contrato fuere declarada nula según las leyes de la República de Panamá, tal nulidad no invalidará el contrato en su totalidad, sino que el contrato se entenderá como si no incluyera la estipulación o estipulaciones que se declaren nulas y los derechos y obligaciones de las partes contratantes serán interpretadas y observadas en la forma que en derecho proceda.

EN FE DE LO CUAL, se firma este contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Panamá, a los \_\_\_\_\_ (\_\_) días del mes de \_\_\_\_\_ de 2020.

**POR BARTERCENTER**

**LIC. CARLOS MEDINA**  
Cédula 8-236-855

**POR EL AFILIADO**

\_\_\_\_\_  
Cédula

**POR EL FIADOR SOLIDARIO**

\_\_\_\_\_  
Cédula